



VISTO:

El Expediente N° 8755/24, iniciado por el señor Darío Maximiliano Aicarde, solicitando la adjudicación del 100 % del inmueble que habita en calle Batalla de Ayacucho N° 249; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8, el Departamento Catastro individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción II- Sección B- Chacra 150- Manzana 15c- Parcela 25, registrando como titular a la Municipalidad de General Villegas y como adjudicatario mediante Ordenanza N° 4910 a los señores Darío Maximiliano Aicarde y Yesisca Yamila Ruiz.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de fojas 16 a 25, eleva el informe socio-económico, donde se desprende que su ex pareja la señora Yesica Ruiz, le cede los derechos posesorios del bien en cuestión.

Que la Dirección de Rentas a fojas 29, informa que no registra deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa por Seguridad y Defensa Civil” y del mismo modo tampoco registra deuda por “Tributo Venta de Terrenos”.

Que la Ordenanza N° 6203 en su Artículo N° 15 establece que los inmuebles incorporados al Banco de Tierras deberán ser destinados exclusivamente a la construcción de viviendas familiares, únicas de ocupación efectiva y permanente, exceptuándose áreas específicas de equipamiento urbano.

Que la citada norma en su Artículo N° 21 establece la obligación del adjudicatario a mantener la titularidad dominial y la ocupación en forma efectiva y permanente de la vivienda por si y/o su grupo familiar, por un término mínimo de diez (10) años. El Artículo N° 22 establece que el incumplimiento del Artículo N° 21 producirá la rescisión del contrato de pleno derecho.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 30 y 31, sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo, para desadjudicar el bien a la señora Yesica Yamila Ruiz y adjudicar el mismo al señor Darío Maximiliano Aicarde.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6663

ARTÍCULO 1°: Acéptese la cesión efectuada por la señora YESICA YAMILA RUIZ, D.N.I. N° 34.385.806 a favor del señor DARÍO MAXIMILIANO AICARDE, D.N.I. N° 34.778.558, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Manzana 15c, Parcela 25 y regístrese al mismo como único adjudicatario de dicho bien.

ARTÍCULO 2°: Declárase el Interés Social de la presente cesión.

ARTÍCULO 3°: El inmueble deberá ser destinado para vivienda única, familiar y de ocupación permanente. La Municipalidad reconocerá como legítimo beneficiario al señor DARÍO MAXIMILIANO AICARDE, D.N.I. N° 34.778.558, siendo el único con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4°: Si el titular pretendiere modificar la titularidad del inmueble deberá comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 5°: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, el beneficiario deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6°: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.